

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO A TRAVÉS LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMUDE”, Y POR OTRA PARTE BEISBOL FACTORY ASOCIACIÓN CIVIL POR MEDIO DE SU APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. LUIS ALEJANDRO ARREDONDO TIZNADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COLABORADOR”, A QUIENES AL REFERIRSE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, QUIENES DESEAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL COMUDE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º primero del Decreto de creación número 17191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el cual rige al “Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL COLABORADOR**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que la finalidad del presente convenio será que “**EL COLABORADOR**” de llevar a la colaboración entre ambas partes compartiendo las diferentes actividades de cada parte desarrolla por lo que resulta de particular importancia para llevar a cabo dicho convenio por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con “**EL COLABORADOR**”.
- 1.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Manuel Gómez Morín Norte 1467, segundo piso, Colonia la Palmita, en Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

eliminado 7

### **II. DECLARA “EL COLABORADOR”:**

- 2.1 Que es una asociación civil legalmente constituida con el número de escritura 13,224 trece mil doscientos veinte cuatro del día 11 once de noviembre del año 2022 dos mil veintidós ante el licenciado Salvador Cosío Gaona notario público número 08 ocho del municipio de Zapopan, Jalisco; cuyo objeto social entre otros es promover y difundir entre los habitantes del Estado de Jalisco, así como entre los del resto de la República Mexicana, la práctica organizada y reglamentada del deporte denominado “Beisbol” fomentando y contribuyendo a su desarrollo y expansión entre la población, buscando en todo momento que la práctica de dicho deporte sea un pedio apto para la superación personal de los individuos que lo lleven a cabo, y que con dicha práctica se coadyuve a la preservación de salud integral, así como la prevención y erradicación del delito de las codependencias a las adicciones caudadas por el consumo de tabaco, alcohol y/o el consumo de sustancias psicoactivas.

- 2.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **eliminado 8**
- 2.3 Que su domicilio fiscal y legal para todos los fines de este convenio es el ubicado **eliminado 2**
- 2.3.1 Que Luis Alejandro Arredondo Tiznado tiene el carácter de Presidente y apoderado para Actos de Administración de "BEISBOL FACTORY A.C." lo cual acredita mediante instrumento número 13,224 trece mil doscientos veinte cuatro del día 11 once de noviembre del año 2022 dos mil veintidós ante el licenciado Salvador Cosío Gaona notario público número 08 ocho del municipio de Zapopan, Jalisco, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su cargo y que para efectos del presente acto jurídico se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **eliminado 10**
- 2.3.2 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE" Dicho consentimiento lo otorgó de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.3.3 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf> **eliminado 7**
- 2.3.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de un Convenio de Colaboración, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto es la colaboración entre las partes con la finalidad de compartir las diferentes actividades que cada parte desarrolla mismas que se describen en la siguiente clausula.

#### SEGUNDA. - DE LAS APORTACIONES:

##### APORTACIONES DE "COMUDE"

- A ofrecer a los alumnos "EL COLABORADOR" a formar parte de su programa de "Escuela de Béisbol", debiendo cumplir los alumnos con los requisitos y trámites administrativos correspondientes ante "EL COMUDE" tal como se especifica en el oficio número 1250/DO02/2024.
- 03 tres instructores de béisbol pagados directamente por "EL COMUDE", por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) mensual más I.V.A.
- Posicionamiento como la primera "Escuela de Béisbol" de "EL COMUDE", del municipio de Zapopan.

- Se designará espacio los sábados para partidos y canchas de “EL COMUDE” Tabachines.
- Afiliación a los alumnos a “EL COMUDE”, realizando los pagos correspondientes a inscripción, seguro y credencial, el primer pago deberá realizarse directamente en “EL COMUDE” posteriormente ya contando con su credencial podrán realizarse directamente en “EL COMUDE”, OXXO, plataforma o banco.

#### **APORTACIONES DE “EL COLABORADOR”**

- La enseñanza y aprendizaje de determinados elementos técnicos y aspecto teóricos, en un curso que se trabajaran las reglas del juego, entrenamientos, con ejercicios de estiramiento, calentamiento, ejercicios para la flexibilidad y como recuperarse después de trabajar la fuerza.
- En el calentamiento específico del brazo de acuerdo con la categoría, enseñando distintos tipos de pase de pelota como lo son: pase invertido, por debajo del brazo, Rolling, picop, fly, etcétera.
- A desarrollar la práctica masiva y diversificada del béisbol como vía de ocupación del tiempo libre a partir del gusto y la preferencia de la comunidad.
- A contribuir con la educación de habilidades motrices deportivas y desarrollo de capacidades físicas de forma multilateral.
- Ayudar con el mejoramiento de los resultados deportivos en las competencias y al reforzamiento de los valores a través de la práctica sistemática de actividades deportivas que posibilite el mejoramiento de la eficiencia física-técnica-táctica de los participantes.

Aportaciones que se llevarán a cabo conforme en los horarios y días que establece “**EL COMUDE**” señalados en el oficio número 1250/DO02/2024 mismo que forma parte integral del presente convenio.

**TERCERA.- DE LOS GASTOS.** Cada una de las partes deberá pagar sus gastos de operación que no están listados en el presente convenio para la ejecución del objeto antes descrito.

En el entendido de manera enunciativa más no limitativa que gastos de operación se refiere al pago de sus trabajadores, material y cada uno de los requerimientos que utilicen las partes para la operación del objeto del presente convenio.

Los gastos no previstos, deberán solventarse por acuerdo escrito de ambas partes.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir del **08 ocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro al 30 treinta de abril del 2024 dos mil veinticuatro.**

En caso de que “Las Partes” deseen renovar el presente Convenio, deberán dejar por escrito las condiciones que mejor les convengan.

**QUINTA.- CESIÓN.** Ambas partes acuerdan que los derechos que por virtud del presente convenio adquieren, no podrán cederse ni traspasarse en forma alguna, sino es por el consentimiento escrito de cada una de las partes.

#### **SEXTA.- DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

- a) “Las Partes”, no serán responsables en ningún caso y bajo ninguna circunstancia frente a terceros que hayan contratado y que hayan incurrido en cualquier responsabilidad, sea robos, o daños ocasionados a las personas o bienes que se encuentren relacionados con el objeto del presente. De la misma forma, tampoco serán responsables frente a proveedores y empleados con los que cada una contrate.
- b) En virtud de la naturaleza del presente convenio, no existirá subordinación alguna, ni dependencia económica entre las partes, por lo que desde este momento expresan que no existe entre ambos relación laboral alguna, y que las condiciones de respetar un horario para la prestación del mismo obedecen únicamente a la operación interna de los eventos conforme pacten “Las Partes” de acuerdo al presente.

eliminado  
7

- c) El personal que le asiste a “EL COLABORADOR” no tendrá ninguna relación laboral o contractual con “EL COMUDE” subsistiendo únicamente la relación directa con “EL COLABORADOR” quien se obliga a otorgar todas las prestaciones que por Ley le corresponden a su personal.
- d) “Las Partes” se obligan a dejar libre a la otra, de toda responsabilidad respecto de las controversias que pueda tener con el personal que contraten y les asista, así como, sacarán en paz y a salvo a la otra, en caso de habersele ocasionado daños o perjuicios, por la acción de cualquier índole que se haya derivado por su imprudencia.
- e) Asimismo, “Las Partes” se deslindan de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir el personal que contraten para realizar actividades de acuerdo al objeto del presente convenio, dentro de las instalaciones donde se llevarán a cabo.

Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto de mutuo acuerdo por las partes.

**SÉPTIMA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no implica de ninguna forma, la exclusividad de “EL COLABORADOR” para los eventos de “EL COMUDE”.

**OCTAVA.** - “EL COMUDE” podrá declarar extinto el presente Convenio:

- A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes, etc.
- B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de “EL COLABORADOR” caso en el cual “EL COMUDE” le notificará por escrito en el domicilio señalado por este, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos el presente Convenio.
- C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, sin necesidad de previa notificación.
- D).- Por renuncia.- opera cuando “EL COLABORADOR” en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

Cuando ocurra cualquiera de las causales de terminación del convenio, COMUDE se obliga a retirar de forma inmediata toda imagen, signos distintivos, avisos comerciales y en general cualquier marca o material gráfico que haga alusión a “EL COLABORADOR”. Deslindando desde ese momento a “EL COMUDE” de cualquier reclamo que se derive conforme a la operación de “EL COLABORADOR” derivados del presente Convenio.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al personal de “EL COLABORADOR” se le detecte mala conducta dentro de las Unidades Deportivas que Administra “EL COMUDE” o bien que no se apegue a lo observado por los reglamentos que rigen al “EL COMUDE” y al acuerdo de capacitación y formación que designen Las Partes.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de “EL COMUDE” para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En caso de que deba “EL COMUDE” realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario.

eliminado 7

**NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previo aviso por escrito que den a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA. - DE LA BUENA FE.** Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la competencia de los juzgados y tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.** El presente Convenio y toda la información que conforme al presente reciban las partes por cualquier medio, así como los documentos, archivos y archivos electrónicos que se generen a partir de dicha información, tendrán el carácter de confidencial y su manejo será restringido entre el personal de cada una de las partes que participen en la realización del mismo. La información confidencial no podrá hacerse del conocimiento de terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de ambas partes.

En el caso de que por mandato judicial se ordene a cualquiera de las partes la revelación de cierta información confidencial, ésta cumplirá con el requerimiento entregando exclusivamente la información solicitada, en la cantidad y contenidos señalados expresamente en dicho mandato y deberá notificar de dicha situación a la otra parte de inmediato.

Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el día 08 ocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

“EL COMUDE”



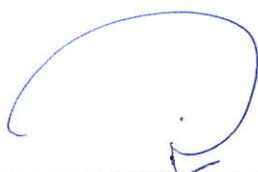
ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL

“EL COLABORADOR”

eliminado 7

LUIS ALEJANDRO ARREDONDO  
TIZNADO  
APODERADO PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS



ALBA GUERRERO ARRIOLA  
DIRECTORA OPERATIVA



MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ  
POLANCO  
DIRECTORA JURÍDICA

**MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO**  
**DIRECTORA JURÍDICA COMUDE ZAPOPAN**  
**PRESENTE:**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle el convenio en favor del C. Luis Alejandro Arredondo Tiznado, Escuela de Béisbol Factory y Comude Zapopan.

Teniendo como objetivo realizar una colaboración entre instituciones en donde se compartan las diferentes actividades que cada dependencia desarrolla, como son las siguientes:

**ESCUELA DE BÉISBOL FACTORY COMUDE**

Metodología

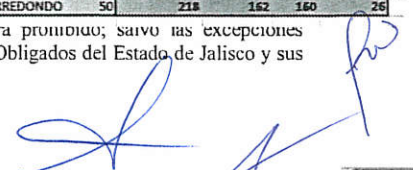
Debido a la importancia que representa para el béisbol, es importante la enseñanza y aprendizaje de determinados elementos técnicos y aspectos teóricos. Durante todo el curso se trabajará en la enseñanza de la interpretación de las reglas del juego. Debe trabajarse en cada entrenamiento los ejercicios de estiramiento como calentamiento, como ejercicios para desarrollar la flexibilidad o como medio de recuperación después de trabajar la Fuerza. Calentamiento específico del brazo de acuerdo a la categoría distintos tipos de pase de la pelota tales como: pase invertido, por debajo del brazo, rolling, picop, fly, etc. Desarrollar la práctica masiva y diversificada del béisbol como vía de ocupación del tiempo libre a partir del gusto y la preferencia de la comunidad. Contribuir a la educación de las habilidades motrices deportivas y desarrollo de capacidades físicas de forma multilateral. Contribuir al mejoramiento de los resultados deportivos en las competencias y al reforzamiento de los valores a través de la práctica sistemática de actividades deportivas que posibilite el mejoramiento de la eficiencia física – técnica – táctica de los practicantes.

Aspectos a trabajar: Mecánica general, Acondicionamiento general, Preparación física, Rapidez y Resistencia.

Horarios:

ID	UNIDAD DEPORTIVA	DISCIPLINA	CATEGORÍA	ESCUELA	DÍAS	HORA		Edad		Instructor	CUPO	COSTOS				
						INICIO	FIN	Min.	Max.			Genero	Mensualidad	Inscripción	Seguro	Credencial
101295	TABACHINES	BEISBOL	17 y MAYORES	FACTORY - COMUDE	MI VI	17:00:00	18:30:00	17	99	Mixto	LUIS ARREDONDO	50	218	162	160	26
101294	TABACHINES	BEISBOL	15 - 16 AÑOS	FACTORY - COMUDE	MI VI	16:00:00	17:30:00	15	16	Mixto	LUIS ARREDONDO	50	218	162	160	26
101293	TABACHINES	BEISBOL	13 - 14 AÑOS	FACTORY - COMUDE	MA VI	17:00:00	18:30:00	13	14	Mixto	LUIS ARREDONDO	50	218	162	160	26
101292	TABACHINES	BEISBOL	9 Y 10 AÑOS	FACTORY - COMUDE	MA JU	16:00:00	17:30:00	9	10	Mixto	LUIS ARREDONDO	50	218	162	160	26
101291	TABACHINES	BEISBOL	11 - 12 AÑOS	FACTORY - COMUDE	LU JU	17:00:00	18:30:00	11	12	Mixto	LUIS ARREDONDO	50	218	162	160	26
101290	TABACHINES	BEISBOL	7 - 8 AÑOS	FACTORY - COMUDE	LU JU	16:00:00	17:30:00	7	8	Mixto	LUIS ARREDONDO	50	218	162	160	26
101289	TABACHINES	BEISBOL	5 - 6 AÑOS	FACTORY - COMUDE	LU JU	16:00:00	17:30:00	5	6	Mixto	LUIS ARREDONDO	50	218	162	160	26

transferencia o tratamiento de los datos por personas o entes ajenos a las mismas se encuentran prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.





**Consejo  
Municipal  
del Deporte**  
ZAPOPAN EN MOVIMIENTO

**COMUDE**

Los alumnos serán afiliados a COMUDE y contarán con seguro por accidentes anual, durante entrenamientos y partidos.

Se incluye el pago de 03 instructores de béisbol pagados directamente por COMUDE por la cantidad de \$7,000.00 mensual + IVA por instructor.

Se designará espacio los días sábados para partidos y las canchas de COMUDE de Tabachines podrán ser denominadas como sede de la Escuela.

Los alumnos tendrán que realizar su pago inicial directamente en COMUDE, y posteriormente, ya que cuenten con su credencial, podrán realizar cada mes sus pagos en OXXO, plataforma, banco o directamente en COMUDE.

El pago inicial será de: inscripción, seguro y credencial por un total de \$454.00 (solo una vez al año), con base al tabulador 2024.

El pago de la mensualidad será de \$154.00 por 2 días y \$231.00 por 3 días, con base en la Ley de Ingresos 2024.

Se incluirá el logo e imagen de Comude en sus uniformes.

Posicionamiento como primera Escuela de Béisbol de COMUDE del Municipio de Zapopan.

Prioridad de uso en campos de Béisbol de las Unidades Deportivas del COMUDE.

Promoción y publicidad en las redes principales de COMUDE.

Posicionamiento de marca dentro del Municipio de Zapopan y en torneos locales y estatales.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

**ATENTAMENTE**

**“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”.**

**“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, Así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”.**



**ALBA GUERRERO ARRIOLA**  
**DIRECTORA OPERATIVA**

C.c.p Archivo de trámite  
AGA/Cristy\*

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Ciudad de las  
**niñas y niños**

**Consejo Municipal del Deporte de Zapopan**  
Periférico Norte Manuel Gómez Morán # 1467. C.P. 45186  
Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco  
Tel: 33 30 55 08 50

**Comude Zapopan Oficial**  
 **ComudeZapopan**  
 **comudezapopan.gob.mx**



Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información	<p>Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>
2	Domicilio	
3	Código postal	
4	Teléfono Particular	
5	Sexo	
6	Estado Civil	
7	Firma	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	
10	Clave de Elector	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	
12	Número de Pasaporte	
13	Lugar de Nacimiento	
14	Fecha de Nacimiento	
15	Nacionalidad	
16	Edad	
17	Fotografía	
18	Localidad y Sección Electoral	
	Datos ideológicos	
19	Ideologías	<p>Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
20	Creencias	
21	Opinión Política	
22	Afiliación Política	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
24	Afiliación Sindical	
25	Religión	
26	Convicción Filosófica	
Datos sobre la salud		Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
27	Expediente clínico de cualquier atención médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	
30	Detección de enfermedades	
31	Incapacidades médicas	
32	Discapacidades	
33	Intervenciones quirúrgicas	
34	Vacunas	
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
Datos Laborales		Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	
45	Incidencia	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
47	Actividades extracurriculares	
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas	
58	Inversiones	
59	Seguros	
60	Fianzas	
61	Servicios contratados	
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia:	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
68	Avances de créditos	
69	Tipos de exámenes	
70	Promedio	
71	Calificaciones	
72	Títulos	
73	Cédula profesional	
74	Certificados	
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
78	Cédula migratoria	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
79	Visa	
80	Pasaporte	
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
82	Dirección de correo electrónico	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
83	Código QR.	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

### Datos Sensibles

Datos biométricos		
84	Huella dactilar	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
85	Reconocimiento facial	
86	Reconocimiento de iris	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	
88	Reconocimiento vascular	
89	Reconocimiento de la escritura	
90	Reconocimiento de voz	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	
Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
93	Etnia	
94	Raza	
95	Color de piel	
96	Color de ojos	
97	Color y tipo de cabello	
98	Estatura	
99	Complexión	
100	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.